



# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 7 de Mayo de 1910.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
			Dirección.	Fuerte 0-9.			Máx.	Mín.	Dirección.				Fuerte 0-9.	Máx.			Mín.		
																		Tempe- ratura.	Humedad.
Valencia (8h)	756.4	7.2	69	W	5	C. cubierto	Gruesa	2.8	9.4	4.4	Málaga	20.0	65	SE	4	Despejado	Llana	23	11
Oriz Nez. (7h)	754.0	6.8	70	W	7	C. despejado	M gruesa	4	11	6	Melilla	22.6	86	NW	1	Idem	Calma	26	16
Saint Mathieu (7h)	760.8	8.6	76	WNW	4	Cubierto	Marejada	1	12	6	Jaña	23.8	97	W	0	Idem		26	14
Isla de Aix (7h)	760.2	10.8	32	WSW	1	Brumoso	Idem	1	15	10	Granada	16.6	50	S	0	Idem	Llana	22	12
Blarritz (7h)	767.5	11.2	77	ENE	3	C. despejado	Rizada	1	13	11	Almería	14.9	49	WNW	0	Idem		23	15
Perpiñán (7h)	763.5	4.8	89	SSE	2	C. cubierto		1	17.0	9.0	Murcia	13.0	54	W	0	Idem		24	12
Cabo Sició (7h)	765.6	5.5	78	Calma	5	Cubierto	Gruesa	6	16	8	Alicante	12.0	53	N	0	Idem		20	15
Niza (7h)	763.7	10.4	88	SSW	4	Despejado	Rizada	6	18	10	Valencia	11.0	61	W	6	Idem		17	6
Olermont (7h)	767.8	10.2	69	E	6	Cubierto		6	12.4	5.0	Aibacete	14.2	44	NW	0	Idem		16	5
París (7h)	766.7	11.5	74	S	1	Idem		6	12.4	5.6	Ciudad Real	11.2	40	N	2	Idem		20	9
San Sebastián (9h)	765.2	6.0	58	SW	5	Despejado	Marejada	6	12	9	Toledo	12.4	51	N	0	Idem		22.8	4
Bilbao (9h)	764.9	11.6	62	W	1	Cubierto		6	12	10	Ouenca	17.0	48	SSE	1	Idem		23.7	8.9
Santander (8h)	761.7	18.2	55	NW	3	Cubierto	Picada	6	10	8	Madrid	11.8	41	N	3	Idem		18	3
Oviedo (9h)	765.4	14.5	93	N	2	Idem		6	10	8	El Escorial	18.1	55	Calma	5	Idem		24	5
Avilés (8h)	761.6	11.8	83	NNW	4	Lluvia	Picada	6	13	9	Segovia	17.0	83	N	9	Idem		19	8
Yates (8h)	767.8	10.4	77	NW	4	Nuboso	Marejada	6	13	9	Avila	7				Idem			
Coruña (7h)	758.8	6.6	89	NNW	4	Idem	Llana	6	15	8	Guadalajara	17.6	63	N	5	Despejado		13	5
Finisterre (8h)	766.2	10.6	70	NNW	5	C. despejado		6	15	8	Soria	15.0	82	NW	3	Nuboso		16.5	8.2
Santiago (9h)	766.2	10.8	93	SW	2	Idem		6	19	8	Huesca	18.5	65	NNE	0	Despejado		16	10
Pontevedra (9h)	765.4	14.5	92	SW	3	Cubierto		6	19	8	Zaragoza	15.0	68	NE	2	Idem		13	4
Vigo (9h)								6	25	8	Ternel	17.6	89	N	6	Idem		20	15
Orense (9h)	765.3	15.1	64	ENE	0	Cubierto		6	21	4	Tortosa	19.4	69	SSW	3	Cubierto	Marejada	21	11
León (9h)	768.3	17.0	54	S	0	Despejado		6	21	4	Barcelona	13.8	68	SW	4	Nuboso	Llana	18	9
Burgos (9h)	767.7	18.0	65	NNE	0	Idem		6	17	4	Mahón	13.8	71	NE	4	Despejado		21	12
Valladolid (9h)	765.7	19.0	78	SW	3	Idem		6	13	5	Palma	14.5	86	W	3	Idem			
Salamanca (9h)	762.4	20.4	62	NNE	1	Idem		6	21	6	Orán	14.5	86	W	3	Idem			
Zamora (9h)	766.5	20.4	86	N	2	Idem		6	21	6	Argel	20.5	58	N	2	Brumoso			
Oporto (9h)	767.6	22.4	73	NE	2	C. cubierto	Rizada	6	21	10	Túnez	7				Idem			
Lisboa (8h)	769.7	15.9	28	SW	1	Despejado	Idem	6	19	14	Sfaks	7				Idem			
Lagos (8h)	760.1	14.6	80	SW	4	Idem	Llana	6	20	12	Llorna	10.6	62	NE	4	C. despejado			
Funchal (8h)	760.1	16.5	90	SW	4	Cubierto	Marejada	6	20	12	Roma	13.9	75	NW	0	Despejado			
Punta Delgada (7h)	769.4	21.8	46	Calma	5	Nuboso	Idem	6	27	12	Cagliari	19.2	94	SW	4	Idem			
Angra (8h)	769.3	18.0	92	W	5	C. cubierto	Rizada	6	17	19	Palermo	20.8	73	W	0	Idem			
Horta (8h)	769.4	18.2	85	SSW	4	Cubierto	Idem	6	19	12	Bedo	5.2	72	WSW	0	Nuboso	Rizada	11	9
Laguna (9h)	761.2	17.0	71	S	1	Nuboso		6	20	16	Cristiansud	9.0	40	Calma	3	Idem	Idem	13	6
St. Cruz Tenerife (9h)	760.8	17.3	82	N	5	C. despejado	Llana	6	22	7	Riga	13.6			1	Despejado			
Cáceres (9h)	763.7	18.0	53	N	2	Despejado		6	23	16	Moscú	13.4			1	C. cubierto			
Badajoz (9h)	761.4	13.2	85	SSW	0	Idem		6	24	19	Nicolaiew	12.9			1	Cubierto			
Córdoba (9h)	768.8	16.4	52	W	2	Idem		6	24	19	Feldkirch	1.8			2	Idem			
Sevilla (9h)	770.5	16.6	70	SW	2	Idem		6	24	13	Orernorvitz	8.9			2	Nuboso			
Huelva (9h)	760.5	18.2	65	NE	3	Idem		6	20	11	Cracovia	10.3			4	Lluvia			
San Fernando (8h)	765.2	9.6	94	NE	4	Idem	Calma	6	20	18	Pola	11.4			4	Cubierto			
Tarifa (9h)	762.9	15.2	68	S	6	Idem	Llana	6	20	18	Viena	12.6			7	C. despejado			

Las temperaturas máximas son de la víspera.

ANEXO ERM. 1.—Pag. 342  
 8 Mayo 1910  
 Oficina de Madrid.—Folm. 128

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Mayo de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	705.21	11.9	8.2	6.3	61	NW	Brisa	Despejado.
3 de la mañana	5.47	9.2	6.9	6.3	73	WSW	Brisa ligera.	Idem.
9 de la mañana	5.92	18.0	11.4	5.8	43	SW	Brisa	Idem.
12 del día	5.25	24.8	14.4	6.9	29	SW	B. ligera	Idem.
3 de la tarde	3.87	27.0	15.4	7.1	27	SW	Brisa	Idem.
6 de la tarde								
9 de la noche								

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 27.9  
 Idem mínima..... 6.2  
 Diferencia..... 21.4  
 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....  
 Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....  
 Diferencia.....  
 Temperatura máxima á cinco decímetros, junto á la tierra, vegetal ó laberable.....  
 Idem mínima ídem.....  
 Diferencia.....

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....  
 Dirección barométrica ídem (milímetros).....  
 Altiplano con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....  
 Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....  
 Sol completamente despejado.....  
 Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....  
 Total de insolación durante el día.....

## OPOSICIONES

### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliares en dicha Dirección

El Tribunal ha acordado señalar el día 1.º de Junio próximo, á las dieciséis, para verificar el sorteo de los opositores admitidos y dar comienzo á los ejercicios en el salón de actos del Colegio Notarial, de esta Corte, sito en la calle de la Bolsa, número 14, y que se convoque á aquéllos por medio del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á los actos expresados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Reglamento, los opositores serán llamados para verificar su ejercicio, por el orden designado por la suerte, y si convocado un opositor para practicar cualquiera de ellos, dejare de presentarse á la hora fijada, pasará su turno al que tuviese el número siguiente inmediato, y volverá á ser numerado con el que le correspondía, después del que tuviere el más alto, teniéndole por desistido de la oposición si llamado por segunda vez no compareciere.

Madrid, 28 de Abril de 1910.—Por acuerdo del Tribunal: El Secretario, Cirilo Palomo Montalvo.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

No habiéndose podido anunciar en el Boletín Oficial de la provincia de Albacete, con la anticipación debida, el concurso para el arrendo de la recaudación de las contribuciones de la misma, se convoca nuevamente con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones, aprobado por Real orden de 19 de Febrero de 1909, con la modificación introducida por la de 17 de Diciembre del mismo año, para el arrendamiento de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, que se realizan por recibo, talonario, ó de cédulas personales y el cobro de débitos á favor de la Hacienda, cuyo acto, para la provincia de Albacete, se verificará el día 15 de Junio de 1910.

1.º Se arrienda, por medio de concurso público, el servicio de la recaudación de las contribuciones rústica y pecuaria; urbana amillarada; urbana fiscal é industrial y de comercio; la de los impuestos de cédulas personales; canon sobre superficie de minas; carruajes de lujo; alcoholes; viajeros y morancías; la de utilidades correspondientes á los epígrafes y conceptos comprendidos en el capítulo 4.º del Reglamento de 29 de Abril de 1902; la de casinos y círculos de recreo, y la de los recargos de todas clases y el cobro de débitos á favor de la Hacienda, cualquiera que sea su origen.

El arrendamiento de la recaudación de los impuestos de cédulas personales, canon sobre superficie de minas, y el de carruaje de lujo, se hace sin perjuicio de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 24 de la ley de 31 de Diciembre de 1901; el 7.º de la de 30 de Junio de 1892 y el 22 de la de 28 del propio mes de 1893, para concertar dichos impuestos ó arrendar la cobranza de los mismos. En el caso de que se celebren estos conciertos ó arrendos, quedará, de hecho, nulo el de que se trata, en cuanto se refiera á la recaudación de los expresados tributos, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna, sucediendo lo propio si el Ministro hiciera uso de la autorización que concede el artículo 14 de la ley de 31 de Marzo de 1900.

2.º Servirá de base para dicho arrendo el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matrículas de las cuatro mencionadas contribuciones, y los recargos de todas clases, aprobados unos y otros

para el actual presupuesto, que ascenden:

	Pesetas.
Por rústica y pecuaria, incluso los recargos.....	2.121.361,57
Urbana amillarada, íd. íd.....	148.351,58
Ídem fiscal, íd. íd.....	236.552,10
Industrial y de comercio, ídem íd.....	345.498,92
TOTAL, base para el concurso.....	2.951.757,17

3.º La Hacienda realizará directamente de los contribuyentes las anticipaciones de pago de cuotas por rústica y pecuaria, urbana amillarada y fiscal, industrial y de comercio, impuesto de canon por superficie de minas y de carruajes de lujo, que se soliciten y obtengan, mediante la bonificación del premio de cobranza, con arreglo á la base 13 del artículo 1.º de la ley de 12 de Mayo de 1892, y artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, como igualmente la contribución señalada á los conceptos que comprende la ley de 27 de Marzo del referido año 1900, no señalados en el capítulo 4.º del mencionado Reglamento de 29 de Abril de 1902, el recargo del 6 por 100 sobre el total de las apuestas que tengan lugar en los espectáculos públicos, á tenor de lo prescrito en el artículo 23 de la ley de 28 Junio de 1898, y el importe de explotación minera conforme al artículo 35 del Real decreto de 28 de Marzo del referido año 1900.

La recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales se llevará á efecto, interin otra cosa no se disponga, con arreglo á lo establecido en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores.

4.º El arrendatario percibirá en concepto de premio de cobranza de las contribuciones, impuestos y recargos expresados; el 2,50 por 100, abonable por las sumas que recaude en la cobranza voluntaria, y por aquella otra cantidad que ingrese como diferencia entre lo recaudado y lo que importe el tanto por ciento del cargo que se compromete á ingresar, á

tenor de la condición 7.ª del presente pliego.

El premio de cobranza se abonará al arrendatario, previa liquidación practicada en la forma que determina el artículo 178 de la vigente Instrucción de Recaudación fecha 26 de Abril de 1900.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones á que se refiere el artículo 5.º de la mencionada Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el 15 de la de 27 de Mayo de 1884, sin opción á premio de cobranza alguno, conforme á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los débitos referentes á conceptos no comprendidos en la condición 1.ª, percibirá el arrendatario las dietas ó premios señalados en cada Ramo, y en cada caso, en los Reglamentos é Instrucciones respectivas, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones ó impuestos cuya recaudación se arrienda.

Tanto los recargos de apremio, como las dietas ó emolumentos devengados en expedientes ejecutivos, los percibirá directamente el arrendatario de los contribuyentes, á excepción de los que correspondan á cédulas personales, que le serán abonados en la forma determinada en las disposiciones vigentes. Los que se devenguen en los expedientes terminados por adjudicación de fincas á la Hacienda, se abonarán al arrendatario tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á lo establecido en el artículo 131 de la misma Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

5.ª El arrendatario nombrará el número de recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, dando conocimiento de estos nombramientos á la Tesorería de Hacienda de la provincia, á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabilidad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los preceptos de la Instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

6.ª Es obligación del arrendatario, el extender gratuitamente los recibos de las contribuciones ó impuestos, como operación derivada del cargo que desempeña, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Diciembre de 1909.

7.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Tesorería de la capital de la provincia, si circunstancias extraordinarias, notoriamente reconocidas como tales y probadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda, no lo impidieren, las cantidades que tenga recaudadas de los contribuyentes, en los días 8, 15, 23, y último de cada mes, presentando relación expresiva de las que se hayan hecho efectivas en cada distrito municipal, con separación de ramos y presupuestos, según los respectivos libros de cobranza.

Al liquidar sus cuentas trimestrales se le obligará á ingresar inmediatamente el valor de los recibos no realizados en la época de recaudación voluntaria, si no se justifica habérselo procedido á hacerlos efectivos en la forma prevenida en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en el caso de no entregar en las Cajas del

Tesoro el importe de los mismos, se repetirá contra la fianza prestada por el arrendatario, sin perjuicio de exigirle, si fuere procedente, las responsabilidades que se consignan en la cláusula 13 de este pliego de condiciones. Las cuentas indicadas se presentarán en la Tesorería de Hacienda, el día que por la misma fuere señalado, y en la forma y con la división que estableció el artículo 171 de la misma Instrucción, practicándose la liquidación de conformidad con lo prevenido en los artículos 172 y 173.

8.ª El arrendatario se obliga asimismo á ingresar anualmente en el Tesoro un tanto por ciento determinado de recaudación por los valores de que se le haga cargo en cada un año por ordinaria y accidental, y que no podrá ser menor en ningún caso del promedio alcanzado en el quinquenio anterior al año del contrato que es el de por 70,42 por 100.

A este efecto, al finalizar el respectivo año económico se practicará al arrendatario una liquidación provisional, y si de esta resultase que los ingresos realizados por el mismo durante dicho año, por valores á él correspondientes, han sido menores que los que se comprometió á ingresar, quedará obligado al pago de la diferencia en el plazo de ocho días.

Para el cómputo del tanto por ciento ingresable en metálico á que se ha comprometido el arrendatario, se deducirá de los cargos que el contratista se formule por los valores del año el importe de los recibos de bienes del Estado y el de las bajas acordadas por la Administración.

Si al practicarse la liquidación definitiva, complementaria de la provisional, de los valores correspondientes á un año económico resultare que los ingresos en metálico, que por el arrendatario se hubiesen efectuado por valores del mismo año, sumados al importe de los expedientes de adjudicación de fincas y al de los de partidas fallidas declaradas á más repartir, correspondientes á dicho período, exceden de la totalidad de los cargos que por el indicado año se hubieran formulado, se devolverán al arrendatario las cantidades representadas por el exceso.

9.ª Los plazos para la formación y presentación en la Tesorería de Hacienda de los expedientes ejecutivos, y los efectos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega por parte de aquella dependencia al arrendatario, de los documentos imprescindibles para incoar el procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir dicho procedimiento de apremio, y ampliado en tantos días cuantos sean los que retrasen los Ayuntamientos ó Comisiones de evaluación el hacer la declaración de partidas fallidas, y los Registradores de la propiedad en practicar la anotación preventiva é inscripción de las fincas embargadas, y en general, siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo según dicha Instrucción, deberá recurrir por escrito al Delegado de Hacienda en la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ó obstáculos de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección General del Tesoro Público si sus demandas no fueran atendidas.

10.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de

las contribuciones é impuestos expresados se llevará á efecto del mismo modo y forma que establecieron las Leyes y Reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda; en su virtud, todas las disposiciones que fijan los deberes y derechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiere estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atender el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándose, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, y también las que sobre el particular se dicten como aclaraciones de las mismas.

11.ª La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años, y empezará á regir desde el trimestre en que se otorgue la escritura de contrato, si éste se formaliza dentro de los primeros veinte días del primer mes del trimestre, y desde el trimestre siguiente, si se otorga transcurrido dicho plazo.

12.ª La fianza que ha de prestar el arrendatario, que se constituirá precisamente en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, será de la cuantía ofrecida por la entidad ó persona á quien se adjudique el servicio, pero nunca inferior á la mitad del importe de un trimestre de las contribuciones y recargos que especialmente se mencionan en la condición 2.ª, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen ó estado general de los repartimientos y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia, fianza que asciende á la suma de pesetas 368.369,64.

Dicha fianza ha de constituirse en la Caja General de Depósitos á disposición de la Dirección General del Tesoro Público, en la forma que establece el artículo 72 de la ley de 11 de Julio de 1877 y 9.º de la de 27 de Marzo de 1900, artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo del propio año, 11 de la Instrucción de 26 de Abril, también de 1900, y Reales órdenes de 27 de Marzo de 1878 y 1.º de Agosto de 1893.

Si los efectos de la Deuda Pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizada la fianza, sufriesen una baja de 20 por 100 de su valor, ó si los valores á recaudar en los vencimientos trimestrales se elevasen en igual cuantía durante los años del contrato, y la fianza constituida no fuese bastante á cubrir por lo menos la mitad del importe de dichos valores con el aumento por ellos adquirido, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 16 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

13.ª Contra los agentes subalternos del arriero y las fianzas por ellos prestadas, tendrá el arrendatario la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquellos le adeudaren, pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

14.ª El incumplimiento de este contrato por parte del arrendatario dará lugar á la rescisión, siendo principalmente motivos de ella:

1.º El no verificar el contratista en los plazos señalados en el presente pliego, así los ingresos á que éste le obliga, como la formación y presentación de los expen-

dientes ejecutivos en la Tesorería de Hacienda; y

2.º Las infracciones de preceptos administrativos contenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 que, en atención á su importancia ó á su reiteración, sean estimadas por el Ministerio de Hacienda como causas bastantes para la rescisión indicada.

Esta será declarada por el Ministerio de Hacienda, previos los informes de las Direcciones Generales del Tesoro público, de lo Contencioso y del Consejo de Estado.

Declarada la rescisión del contrato, el arrendatario quedará obligado, aparte de las responsabilidades en que hubiere incurrido con arreglo á la Instrucción de Recaudación y de los descubiertos que se liquiden, á indemnizar á la Hacienda de los perjuicios que con ocasión de la rescisión se lo causen y que se fijan en el importe de la tercera parte del cargo del trimestre inmediato anterior, aplicándose al pago de todas esas responsabilidades la fianza que, desde luego, tendrá ingreso en el Tesoro, y si no fuere bastante, los demás bienes muebles, inmuebles y derechos que pertenezcan al arrendatario, sin perjuicio del derecho del dueño de la fianza á reclamar de la Hacienda el abono de la diferencia que á favor del mismo pudiera resultar entre el valor de la misma al ser adjudicada á la Hacienda, y el importe de las responsabilidades que definitivamente se liquiden al arrendatario.

15. Terminado el contrato de arrendamiento, se acordará la cancelación y devolución de la fianza prestada por el arrendatario, en la forma y en los plazos que establece el último párrafo del artículo 24 de la repetida Instrucción de 26 de Abril de 1900, ó en la que, así para este extremo como para los demás comprendidos en este pliego de condiciones, determine la Instrucción que se apruebe con carácter definitivo para este servicio.

16. El arriendo se verificará por medio del concurso, que se anunciará con treinta días naturales de anticipación á aquél en que haya de celebrarse el acto, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

17. El acto de concurso tendrá lugar á las doce del día 15 de Junio próximo, en el despacho del Director general del Tesoro Público, ante una Junta presidida por el mismo, de la que formarán parte, además del Subdirector primero y del Jefe de la Sección de Recaudación de este Centro, el Interventor general y el Director de lo Contencioso del Estado, con asistencia del Notario público que corresponda.

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Albacete ante una Junta compuesta del Delegado de Hacienda como Presidente, del Interventor, del Tesorero y de un Abogado del Estado con asistencia de Notario público, citado previamente.

18. En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las doce á las doce y media, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones.

19. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y por separado se acompañará la cédula personal del proponente y carta de pago de haber depositado en la Caja General de Depósitos ó sucursal en Albacete el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones y recar-

gos á recaudar en la provincia, por los conceptos referidos, 2 por 100 que importa la suma de pesetas 14.758,78, cuyo depósito podrá constituirse en metálico ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

20. Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numerarán por orden de presentación. Al marcar las doce y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose, acto seguido, á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario actuante.

Terminada la lectura de las proposiciones, se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose terminado el acto.

La Delegación de Hacienda en Albacete, una vez terminadas la admisión y lectura de proposiciones en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta redactada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección General del Tesoro.

21. La Dirección General del Tesoro, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso de dicho Centro, y las que reciba de la Delegación de Hacienda en Albacete, dará cuenta del resultado al Ministerio, el cual, en vista del tanto por ciento de recaudación que se comprometan á realizar anualmente los proponentes, y del importe de la fianza que como definitiva ofrezcan constituir, acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del Tesoro, ó no admitirá ninguna de las presentadas si lo juzgare oportuno.

22. Declarada la adjudicación, se notificará en forma legal al interesado, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta días desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

23. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incurriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisional, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

24. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general del Tesoro, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención General y el de la Dirección de lo Contencioso del Estado. Aprobada aquélla, otorgándose el contrato y recibido en la Delegación de Hacienda en la provincia de Albacete el testimonio de dicha primera copia de la escritura, que quedará unida á su expediente en la Dirección General del Tesoro, el Delegado posesionará al arrendatario, y le dará á conocer á los Ayuntamientos, Autoridades judiciales y al público, por medio del anuncio en el *Boletín Oficial*.

Los gastos de la escritura, de la primera copia y del testimonio que ha de remitirse á la Delegación de Hacienda en la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los periódicos oficiales de que se ha hecho mención.

Madrid, 6 de Mayo de 1910.—El Director general, José Martínez Agulló.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase número ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, fecha ..., ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ... en ... de ... relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, que se realizan por recibo talonario, expedición y cobranza de las cédulas personales y cobro de débitos á favor de la Hacienda, en la provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo el mencionado servicio, con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, obligándose á ingresar anualmente en las Arcas del Tesoro, como mínimo, y en metálico el ... (en letra) por ciento del importe de los recibos comprendidos en los pliegos de cargos que se formulen, y á prestar como fianza definitiva del contrato la suma de ... (en letra) pesetas; á cuyo fin se acompaña el resguardo que acredita haber constituido el depósito provisional de la cantidad prefijada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—418

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

#### SUBDIRECCIÓN DE AGUAS Y OBRAS DE REGO

*Concurso libre para el suministro de 600 toneladas de cemento porland con destino á las obras del pantano de Alfonso XIII.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección General ha señalado el día 4 de Junio próximo, á las once, para la celebración de un concurso público entre fabricantes nacionales y extranjeros, á fin de adjudicar el suministro de 600 toneladas de cemento portland con destino á las obras del pantano de Alfonso XIII, y con arreglo á las siguientes bases:

1.ª El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Obras Públicas, sita en el lugar que ocupa el Ministerio de Fomento, admitiéndose las proposiciones en las horas hábiles de Oficina hasta las trece del día 3 de Junio próximo, en el Negociado de Construcción de obras hidráulicas de dicho Ministerio, donde estarán expuestas los pliegos de condiciones correspondientes durante el mismo plazo y horas;

2.ª Las proposiciones tanto nacionales como extranjeras, se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase 11.ª, ateniéndose al adjunto modelo con los documentos y resguardos de depósito á que se refieren los artículos 2.º y 9.º del pliego de condiciones. Dicho depósito podrá efectuarse en metálico ó efectos de la Duda al tipo asignado en las disposiciones vigentes y el resguardo correspondiente que acompañará á la proposición, pero á la vista, acreditará la constitución de depósito en la forma prevenida para las subastas y en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886;

3.ª No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso acerca de las proposiciones, limitándose á levantar acta de las presentadas y someter aquéllas con sus respectivos documentos al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más conveniente ó des-

cebarlos todas si no las considerase aceptables;

4.º Los depósitos hechos por los concurrentes á quienes no se adjudique el suministro, lo serán devueltos una vez realizada la adjudicación;

5.º La adjudicación se hará por el Ministerio de Fomento, previo informe del Consejo de Obras Públicas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del pliego de condiciones generales de 1.º de Marzo de 1909.

Madrid, 27 de Abril de 1910.—El Director general, G. de la Serna.

*Modelo de proposición.*

D. ... vecino de ... y habitante en (señal) con cédula personal de ..., clase ..., número ..., enterado del concurso abierto por la Dirección General de Obras Públicas para la provisión de cemento Portland con destino á las obras del pantano de Alfonso XIII, en nombre y representación de ... (Fábrica, Sociedad, Casa ó Compañía), autorizado debidamente por la misma al efecto de ezeo realizar el suministro de dicho material con estricta sujeción á las condiciones impuestas, al precio de ... (en letra) pesetas, la tonelada métrica de cemento de (tal marca), envasado en sacos de (tal peso), puesto sobre vagón libre de todo gasto en la estación de Cieza, línea de Albacete á Cartagena.

Este precio se entiende por partidas comprendidas entre 10 y 50 toneladas, envasadas á devolver consignadas en la estación de ... dentro de un plazo máximo de ... (tan, los meses) y á condición de abonar ... (tantos céntimos), por cada envase perdido.

(Fecha y firma del proponente.) S—443

**Granja Escuela**

**práctica de Agricultura Central.**

Se vende en pública subasta un lote de trigo recolectado en la misma, el día 20 del actual, á las doce en punto de la mañana.

Las proposiciones se admitirán en las Oficinas de dicha Granja todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, hasta el día 19 del corriente mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablón de anuncio de las mencionadas Oficinas.

En Mancha (Madrid), 6 de Mayo de 1910.—El Director, Bernardo Jiménez. S—449

**Fábricas de armas de Oviedo.**

D. Agustín Lucio Huerta, Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de armas de Oviedo.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en este establecimiento el día 9 de Abril del presente año, con objeto de adquirir, entre otros efectos, 15.000 kilogramos de aceite de olivo, y en virtud de la aprobación superior por el presente se convoca á una pública y segunda licitación, que tendrá lugar el día 30 del actual, á las once, en la sala de Aduanas de este Establecimiento, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la Industria Nacional y disposiciones complementarias, con las mismas condiciones que rigieron en la primera y elevando el precio límite á una peseta 50 céntimos el kilogramo de aceite, en armonía con lo dispuesto en el

artículo 54 del citado Reglamento, y la cual subasta se hallaba anunciada en la GACETA DE MADRID número 53 y en el Boletín Oficial de esta provincia número 41, correspondientes al día 22 de Febrero último.

Los pliegos de condiciones legales y técnicas y de precio límite se hallarán de manifiesto en la Comisaría ó Intervención de esta Fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las cuatro, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni onmidas que las invaliden.

Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y el Tribunal se constituirá á la hora fijada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación, con arreglo al artículo 9.º, inciso 2.º del vigente Reglamento.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma, en metálico ó efectos del Estado, equivalentes al 5 por 100 del total importe del mismo que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparezca.

El artículo objeto de esta subasta será de producción nacional, y su adquisición, con cargo á los créditos concedidos en el presupuesto ordinario y que figuran en el plan de labores del material de Artillería, aprobado por Real orden de 8 de Enero último (D. O. número 6).

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega del artículo.

En este último caso, el contratista facilitará por duplicado el escrito en que conste los establecimientos de procedencia del citado efecto.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 1,50 pesetas cada kilogramo de aceite de olivo.

Oviedo, 6 de Mayo de 1910.—El Coronel Presidente, Agustín Lucio.

*Modelo de proposición.*

D. N.º ... vecino de ..., según cédula personal que exhibe (representante de ..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó Boletín Oficial de la provincia) para la contratación de ..., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlo á ... (todo en letra), haciendo constar que los productos (ó artículos) que ofrezco proceden de ... (ó bien quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se previenen en el anuncio de referencia), siendo unido el último recibo de la Contribución industrial satisfecho por el que suscribe.

(Fecha y firma del interesado.) S—

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Arcos de la Frontera.**

El Alcalde por S. M. de la ciudad de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha sido fallado definitivamente el expediente instruido al mozo de ignorado paradero, natural de esta población, correspondiente al actual Reemplazo, cuyo nombre y demás circunstancias se insertan á continuación, en cuyo fallo se ratifica el acuerdo adoptado por la Corporación municipal el día 27 de Marzo próximo pasado, debiéndose prófugo.

*Quiso que se cita.*

Número 126 del sorteo, José Aylán Pardo, hijo de Juan y de Dolores, nacido el 16 de Marzo de 1890.

Lo que se hace público por medio del presente y otros de igual tenor con el fin de que por las autoridades se proceda á la busca y captura de dicho mozo, y efectuado, se servirán ponerlo á disposición de esta Alcaldía á los efectos legales correspondientes.

Arcos de la Frontera, 22 de Abril de 1910.—Rafael Soler. M—1484

**Alcaldía Constitucional de Carmona.**

D. José del Valle Torregrosa, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Por el presente, se cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, con el fin de ser presentado ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, el mozo número 19 del sorteo para el Reemplazo del corriente año, Tomás Roales Medina, hijo de Juan José y de Palisa, natural de la villa de Brenes, provincia de Sevilla, de veintidós años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbilla puntiaguda y color claro, sin señas particulares, á quien, previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en sesión del 25 del actual, incurso en la penalidad que establece el capítulo 11.º de la vigente ley de Reclutamiento y de Reemplazos.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades civiles y militares, se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, quien, según las gestiones practicadas, reside en Cotabato, isla de Mindanao, en Filipinas, dedicado á operaciones mercantiles y agrícolas; y caso de ser habido, procedan á su captura y conducción, poniéndolo á disposición de mi Autoridad.

Carmona, 29 de Abril de 1910.—El Alcalde, José del Valle.—P. S. M.: el Secretario, Manuel Nieto. M—1492

**Alcaldía Constitucional de Carabanchel Bajo.**

No habiendo comparcido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, para lo cual fué citado por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, á causa de ignorarse su paradero, el mozo Julián Velasco López, hijo de José y de Ana, se le ha instruido el expediente que detor-

mina el artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación con la condona consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente concurra ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con arreglo á la Ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, procedan á la busca y captura del prófugo, conduciéndolo á esta Alcaldía á los fines expresados.

Carabanchel Bajo, 27 de Abril de 1910. El Alcalde, P. D., Enrique Rubio.

M—1490

### Alcaldía Constitucional de Gil García.

En el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual ha sido comprendido el mozo Saturnino Solís García, hijo de Modesto y de Felipa, natural de Gil García, partido judicial del Baeo, provincia de Avila, de veintin años de edad, jornalero y aserrador, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley.

Y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Las señas personales son: pelo negro, cejas ídem, talla más que del activo, boca regular, barba poca, vestía al marchar pantalón de pana, blusa á cuadros blancos y negros, zapato blanco y sombrero ordinario negro.

Dado en Gil García á 27 de Abril de 1910.—El Alcalde, Nicomedes García.

M—1485

### Alcaldía Constitucional de Villarcayo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del Reemplazo del año actual, el mozo Hipólito Galaz Serna, hijo de Hilario y de Francisca, número 8 del sorteo, á pesar de haber sido citado en forma legal, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión fecha de ayer, le ha declarado prófugo, conforme al capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y demás disposiciones legales.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza ante mi Autoridad, á fin de ponerle á disposición de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan pro-

curar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del indicado prófugo, caso de ser habido.

Villarcayo á 5 de Abril de 1910.—El Alcalde.

M—1451

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de Madrid.

#### ANUNCIO

Por el presente se llama y emplaza á D. Manuel Apriz, para que dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Delegación de Hacienda, en las horas de diez de la mañana á una de su tarde, á fin de evacuar una diligencia en expediente de alcance instruido contra D. Antonio de los Santos, Administrador que fué de loterías de esta Corte.

Madrid, 27 de Abril de 1910.—M. Mancoñón.

P—1480

### Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Habiéndose extraviado la carta de pago del ingreso que D. José Gómez Marcia hizo en 11 de Junio de 1884 en la Caja Sucursal de la de Depósitos de esta provincia, en concepto de necesario, para garantizar el cumplimiento del lote quinto de la subasta de 31 de Mayo del indicado año, de los materiales destinados al Arsenal de Cartagena, y á disposición de la Intendencia de Murcia, bajo el número 1317 de entrada y 562 del registro de inscripción, de la cantidad de 2.500 pesetas en metálico, se publica en este periódico oficial dicho extravío, procediendo á su anulación en armonía con el artículo 41 de la Instrucción de 23 de Agosto de 1893, y en cumplimiento de lo que ordena la Dirección General del Tesoro público con fecha 18 del actual.

Murcia, 26 de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

P—1476

### Recaudación de Contribuciones de Ainzón.

D. José Rvillo González, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al cuarto trimestre de 1909, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente, es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

«Visto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me conferon, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se

considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al deudor.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudor que se cita.

Benigno Alvarez González, 67,76 pesetas.

En Ainzón á 19 de Abril de 1910.—El Recaudador, J. Rvillo. P—1504

### Agencia ejecutiva de San Martín de Provensals.

#### Contribución Territorial.—Rústica. Ejercicio de 1908.

Por la Recaudación ejecutiva de la zona de San Martín de Provensals, en el expediente de apremio que se sigue contra D.<sup>a</sup> Dominga Juliá y Farell, como tercer poseedor de un inmueble que tributa por el concepto antes expresado, á nombre de Ramón Maxeuch Font, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.<sup>a</sup> Dominga Juliá y Farell.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndola que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y haciendo referencia la transcrita providencia á la montada D.<sup>a</sup> Dominga Juliá y Farell, y por ser ésta de domicilio ignorado, sin constar tenga persona alguna en ésta que legalmente la represente, de conformidad á lo que prescribe el apartado 4.<sup>o</sup> del artículo 42 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, de 26 de Abril de 1900, se le notifica dicho decreto por medio de edictos, que se publican, además del *Boletín Oficial* de esta provincia y de la GACETA DE MADRID, en el tablón de anuncios oficiales de la Tenencia de la Alcaldía correspondiente de esta ciudad, debiendo advértila que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 2 pesetas 35 céntimos, importe de las cuotas de la Contribución antes expresada, y además 35 céntimos de peseta por recargos de apremio de primero y segundo grado, y 10 pesetas 50 céntimos por gastos y costas, se procederá á hacer efectivas dichas cantidades y demás gastos que ocasione el procedimiento por medio del embargo de los bienes que posea la repetida deudora.

Barcelona (San Martín de Provensals), 7 de Abril de 1910.—El Recaudador ejecutivo, R. C.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—1516

# DISTRITO UNIVERSI

CLASIFICACIÓN y propuesta de los aspirantes á las Escuelas dotadas con sueldo inferior de 825

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN INTERINIDAD		SUELDOS que disfruta	LEGAL que so lo reconoce.
			—	—	Posetas.	Posetas.
1	D. Manuel Martín Rodríguez	Huétor Vega			625	825
2	» Francisco Sánchez Cañas	Ycgén			625	»
3	» Quintín Calvo Fernández	Palacios			625	»
4	» Celestino López Luque	Aleázar			625	»
5	» José Valladar Angulo	Villanueva Mesta			625	»
6	» Vicente Gómez Sáez	Brácana			625	»
7	» Alejandro C. Ferreros González	San Lorenzo de Calatrava			625	»
8	» Miguel Angal Ruiz Jurado	A. Arjona			625	»
9	» José Gómez Tejada	Pórtugos			625	»
10	» José Eudomero Pérez	Guazamara			625	»
11	» Juan Santos Segura Collado	Pontones			625	»
12	» Leandro Navas Quesada	Patapancira			625	»
13	» Juan Reina Estrada	A. Fernán Núñez			625	»
14	» Antonio González Martín	Olula de Castro			625	»
15	» Juan Durán Martínez	A. Casarabonela			625	»
16	» Juan Mancilla Bautista	Salares			625	»
17	» Amalia Vicente Sánchez	Bonatos			»	625
18	» Manuel Cañete Fernández	(Fuera de la enseñanza)			625	»
19	» Juan del Castillo	A. Prado del Rey			500	»
20	» José Gómez y Cabo	Alfahuir			500	»
21	» Juan Escudero Román	Amarguilla			»	500
22	» Melchor González Acosta	(Fuera de la enseñanza)			500	»
23	» Francisco Nieto Ferrándiz	El Jardín			500	»
24	» José Alcubilla Palacios	Espoluy			500	»
25	» Pedro Gutiérrez Rodríguez	A. Villargordo			500	»
26	» Manuel Sabedo Martínez	Almazora			500	»
27	» Antonio Linares Tenda	Cerrillo (Rute)			500	»
28	» Antonio Jimeno Cuquerella	Bucña			500	»
29	» P. Santiago Alecoz y Quiles	Escuez			500	»
30	» Luisito M. Chumillas Lagrúta	Yehosillo			500	»
31	» Braulio Zaragoza	Carricos			500	»
32	» José Escobar Pérez	Ruñjas			»	500
33	» José Baño Villostada	(Fuera de la enseñanza)			500	»
34	» Fidel Mondedea Rodríguez	Muriel			350	500
35	» Joaquín Corti Calvera	Oicoz			500	»
36	» Ricardo Romero Ruiz	Villarmienzo			500	»
37	» Luis Pérez Rueda	Bargis			500	»
38	» Macario Olvea Atiogo	Mendavia			500	»
39	» Gregorio Sacedo Martínez	Veguillas			500	»
40	» Antonio Rueda Montoya	Jauro			500	»
41	» Francisco Ponce García	Bavarcul			500	»
42	» Nicasio López Buendía	Rebolosa de Escuderos			500	»
43	» Alfredo Vélez Pradas	Torrearevalo			500	»
44	» Federico Márquez Delgado	A. Bencocaz			500	»
45	» Pedro Pardo y Navarro	Canalejas			500	»
46	» Celestino Ruiz García	Darrical			500	»
47	» Santiago Matas Luque	Castillojos			500	»
48	» Angel Murias Toledano	Lojilla			500	»
49	» Carlos María Medina León-Zogri	A. Torramolinos			500	»
50	» Francisco de la Fuente Luque	A. Jamilena			500	»
51	» José López Castillo	A. Chielana			500	»
52	» Manuel Fernández Mendoza	(Auxiliar gratuito de Madrid)			»	»
53	» Anador López Mañoz	»			»	»
54	» Francisco García-Toruol Pérez	»			»	»
55	» José Cano Fernández	»			»	»
56	» José Fernández Carretero	»			»	»
57	» Eduardo Lorite Zamora	»			»	»
58	» José María Moral	»			»	»
59	» Antonio Bartera Rodríguez	»			»	»
60	» Salvador Cortés Cortés	»			»	»
61	» Francisco Martínez Fucatos	»			»	»
62	» José Morales Linares	»			»	»
63	» Manuel García de Lara	»			»	»
64	» Miguel Martín y Martín	»			»	»
65	» José Pérez Estrada	»			»	»
66	» José de Calatrava y Serrano	»			»	»
67	» Indalecio Gutiérrez Martínez	»			»	»
			Martos		»	»
			Torreavilla		»	»
			Pizarra		»	»
			Berja		»	»
			Baza		»	»
			Villafraña del Trabuco		»	»
			Jun		»	»
			Fines		»	»
			Alcañiz		»	»
			Puente Genil		»	»
			La Trucha		»	»
			Estepona		»	»
			Beas de Segura		»	»
			La Rivera		»	»
			Almorá		»	»



# TARIO DE GRANADA

pesetas, anunciadas á concurso único en la GACETA DE MADRID del día 9 de Marzo de 1910.

SERVICIOS						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN — Pesetas.	OBSERVACIONES
EN PROPIEDAD			EN INTEBRIDAD						
Años.	Meses	Días	Años.	Meses	Días				
10	8	16	>	>	>	Elemental.....	Mecina Fondales.....	550	>
24	7	1	>	>	>	Idem.....	La Mamola (Polopos).....	625	>
24	>	11	>	>	>	Superior.....	Almayate Alto.....	625	>
23	6	16	>	>	>	Elemental.....	"	625	Adjudicada ya la que solicita.
23	1	24	>	>	>	Idem.....	La Iruela.....	625	>
19	6	15	>	>	>	Idem.....	Rubite.....	625	>
15	9	3	>	>	>	Idem.....	Hornos.....	625	>
13	6	28	>	>	>	Superior.....	"	625	Adjudicada ya la que solicita.
13	2	5	>	>	>	Idem.....	Pitres.....	625	>
11	7	7	>	>	>	Elemental.....	Villanueva de las Torres.....	625	>
10	11	27	>	>	>	Idem.....	"	625	Adjudicada ya la que solicita.
9	10	10	>	>	>	Idem.....	"	625	Idem.
9	3	28	>	>	>	Superior.....	Archez.....	625	>
5	7	24	>	>	>	Elemental.....	Beninar.....	625	>
4	10	9	>	>	>	Idem.....	"	625	Adjudicadas ya las que solicita.
4	>	8	>	>	>	Idem.....	"	625	Idem.
2	8	5	>	>	>	Idem.....	La Rivera.....	625	>
2	>	29	>	>	>	Superior.....	Marbella (Auxiliaria).....	625	>
>	8	1	>	>	>	Elemental.....	"	625	Adjudicadas ya las que solicita.
4	10	9	>	>	>	Idem.....	"	625	Idem.
4	8	8	>	>	>	Idem.....	"	625	Idem.
4	5	29	>	>	>	Idem.....	"	625	Idem.
4	4	10	>	>	>	Idem.....	"	625	Idem.
3	9	8	>	>	>	Superior.....	"	625	Idem.
3	8	3	>	>	>	Elemental.....	"	625	Idem.
3	8	1	>	>	>	Idem.....	"	625	Idem.
3	7	18	>	>	>	Idem.....	"	625	Idem.
3	>	28	>	>	>	Idem.....	Benitorafe (Tahal).....	500	>
2	9	8	>	>	>	Idem.....	"	500	Adjudicadas ya las que solicita.
2	8	28	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
2	8	17	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
2	8	9	>	>	>	Superior.....	"	500	Idem.
2	3	25	>	>	>	Elemental.....	Cortijillos (Alcaucín).....	500	>
2	1	28	>	>	>	Idem.....	"	500	Adjudicadas ya las que solicita.
2	1	22	>	>	>	Superior.....	"	500	Idem.
2	1	5	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
2	>	23	>	>	>	Elemental.....	Cacín.....	500	>
1	8	15	>	>	>	Idem.....	"	500	Adjudicadas ya las que solicita.
1	7	14	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
1	7	1	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
1	2	1	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
1	1	4	>	>	>	Idem.....	Fuensanta (Auxiliaria).....	500	>
>	11	11	>	>	>	Superior.....	"	500	Adjudicadas ya las que solicita.
>	10	8	>	>	>	Elemental.....	"	500	Idem.
>	9	9	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
>	8	8	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
>	7	24	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
>	7	9	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
>	5	8	>	>	>	Idem.....	Cenes.....	500	>
>	1	21	>	>	>	Idem.....	"	500	Adjudicadas ya las que solicita.
>	1	19	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
>	11	19	>	>	>	Idem.....	"	500	Idem.
>	>	>	10	8	12	Superior.....	Benaoján (Auxiliaria).....	500	>
>	>	>	5	1	12	Idem.....	Acequias.....	500	>
>	>	>	4	11	12	Idem.....	Acuña.....	500	>
>	>	>	4	10	12	Elemental.....	Fregonite.....	500	>
>	>	>	4	9	18	Idem.....	"	500	>
>	>	>	4	9	9	Idem.....	"	500	Idem.
>	>	>	4	8	9	Idem.....	"	500	>
>	>	>	4	8	15	Idem.....	"	500	>
>	>	>	4	3	15	Idem.....	"	500	>
>	>	>	4	2	17	Superior.....	"	500	>
>	>	>	4	2	6	Idem.....	"	500	>
>	>	>	4	1	14	Elemental.....	"	500	>
>	>	>	3	9	26	Idem.....	"	500	>
>	>	>	3	9	21	Idem.....	"	500	>
>	>	>	3	7	24	Idem.....	"	500	>
>	>	>	3	7	19	Idem.....	"	500	>

No hay más vacantes que proveer.

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN INTERINIDAD	SUELDO	LEGAL
				que disfruta	que se le reconoce.
				Pesetas.	Pesetas.
68	D. Federico Ferrer Blanco.....		Grajaloma.....	»	»
69	» Francisco Demunghi Romero.....		Almayate Alto.....	»	»
70	» Hilario Muñoz Murcia.....		Fuenlabrada.....	»	»
71	» Leonardo Vilchez Vilchez.....		Dóhesos de Gúndir.....	»	»
72	» Valentín de la Fuente Romo.....		Palacios de la Siorra.....	»	»
73	» Emilio Tejeiro Granados.....		Archez.....	»	»
74	» Torcuato Peral Hernández.....		Los Villares.....	»	»
75	» Blas Barrera Rodríguez.....		Beas de Granada.....	»	»
76	» José Murcia Aguilera.....		Totalán.....	»	»
77	» Eugenio Rodríguez Vilchez.....		Santafé.....	»	»
78	» Sixto García Moreno.....		Huétor Santillán.....	»	»
79	» Braulio Mudarra López.....		Bobadilla.....	»	»
80	» Antonio Cueto Moreno.....		Algotocén.....	»	»
81	» Vicente Miset Palma.....		Salares.....	»	»
82	» Mauricio Rodríguez López.....		Cerezo de Arriba.....	»	»
83	» Rafael García Reina.....		A. Estepa.....	»	»
84	» Miguel Romo Rodríguez.....		Arriate.....	»	»
85	» Baltasar Ortiz Vilchez.....		Ibros.....	»	»
86	» Vidal Pastor y Gutiérrez.....		Lastra del Cano.....	»	»
87	» Jerónimo Buano Quesada.....		Villanova de las Torres.....	»	»
88	» Juan González Bodí.....		Gafarillos.....	»	»
89	» José Sousa Flores.....		Cenes.....	»	»
90	» Antonio Valero López.....		Limonés.....	»	»
91	» Pedro Alcázar Navarro.....		Espaldy.....	»	»
92	» Antonio Saura y Sanz.....		Campus.....	»	»
93	» Tomás Cabanillas Sáenz Cuesta.....		A. Almadón.....	»	»
94	» Enrique Lobillo Rosa.....		Torrox.....	»	»
95	» Felipe Alvarez Martínez.....		Campañana.....	»	»
96	» Ignacio Colmenarajo Mansilla.....		Zumarramala.....	»	»
97	» Juan Francisco Hilana Cánovas.....		Jaén.....	»	»
98	» Antonio Caparrós Cánovas.....		Turre.....	»	»
99	» Miguel Maldonado Suárez.....		Cuevas de San Marcos.....	»	»
100	» Antonio Ruiz Gáñez.....		Mamola.....	»	»
101	» Mateo Rodrigo Antón.....		Valdeavivire.....	»	»
102	» Francisco Reyna García.....		Santa Ana.....	»	»
103	» Miguel Ramos Corezuela.....		Alcolea.....	»	»
104	» Pedro Ignacio Calvente Barranco.....		A. La Línea.....	»	»
105	» Rafael López Rodríguez.....		Gabia Grande.....	»	»
106	» José Guirao Tejero.....		Jaén.....	»	»
107	» Benjamín Ortiz Bautista.....		España.....	»	»
108	» Juan Blas de Oya Castillo.....		Monjibar.....	»	»
109	» José M. <sup>a</sup> Rodríguez Fernández.....		Tovaruela.....	»	»
110	» Bernardo Fernández Martín.....		Huétor.....	»	»
111	» Emiliano Guzmán Montoro.....		Huelma.....	»	»
112	» Julián Morales Barrera.....		Porcuna.....	»	»
113	» Joaquín Morales Herrerías.....		Benecid.....	»	»
114	» Francisco Béjar López.....		Alcaudén.....	»	»
115	» Alfredo Martín Vara.....		Sangüesa.....	»	»
116	» José M. <sup>a</sup> Contreras Sevilla.....		Subarriegos.....	»	»
117	» Benigno Escobar y Pérez.....		Eguilaz.....	»	»
118	» José Martínez Arcos.....		Escullar.....	»	»
119	» Pedro Hidalgo Ortega.....		Santistoban.....	»	»
120	» Francisco Felipe Aguilar Revilla.....		Marmolejo.....	»	»
121	» Lorenzo Lozano Pétrola.....		Cedrillas.....	»	»
122	» Francisco Gómez Vargas.....		Capiteira.....	»	»
123	» Alfonso González Rodríguez.....		San Martín de Castañeda.....	»	»
124	» Eugenio J. Romero García.....		Navalengua.....	»	»
125	» Francisco Morente Moreno.....		A. Campanario.....	»	»
126	» Manuel García Rabasco.....		Nacimiento.....	»	»
127	» Francisco Pérez Sánchez.....		Lobres.....	»	»
128	» Eulogio Bedmar Galiano.....		Cazorla.....	»	»
129	» Joaquín Más Aracil.....		Nerpio.....	»	»
130	» Serafín Prados Ortega.....		Doña Mencía.....	»	»
131	» Andrés García García.....		Guijosa.....	»	»
132	» Eudoro Franco Sánchez.....		Los Martínez.....	»	»
133	» Dádomero Soriano Fayos.....		Albal de la Rivera.....	»	»
134	» Antonio Fausé y Conde.....		La Carolina.....	»	»
135	» Francisco Morales Sánchez.....		Rambal.....	»	»
136	» Enrique Vallejo Benito.....		Valdelavilla.....	»	»

EXCLUIDOS

- |   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
| 1 | D. José Martínez Fuentes.....     | Por no estar en posesión del título profesional.                       |
| 2 | » José Jorrián González.....      | Idem.  |
| 3 | » Pedro Vizeafno García.....      | Por presentar su expediente después de terminado el plazo de admisión. |
| 4 | » Juan Amador Hidalgo Santos..... | Por no reintegrar su instancia.  |
| 5 | » Gabriel Ortega Campos.....      | Idem.  |
| 6 | » José Padilla Sánchez.....       | Por no acompañar á su instancia documentación alguna.                  |

SERVICIOS						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN — Pesetas	OBSERVACIONES
EN PROPIEDAD			EN INTERINIDAD						
Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
»	»	»	3	6	8	Elemental.....	»	»	
»	»	»	3	6	6	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	5	15	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	4	15	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	3	29	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	3	21	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	3	20	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	3	15	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	3	1	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	3	»	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	20	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	19	Superior.....	»	»	
»	»	»	3	1	11	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	8	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	»	28	Elemental...	»	»	
»	»	»	3	»	8	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	»	»	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	11	6	Superior.....	»	»	
»	»	»	3	10	1	Elemental.....	»	»	
»	»	»	3	9	29	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	9	24	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	8	23	Superior.....	»	»	
»	»	»	3	8	12	Elemental.....	»	»	
»	»	»	3	7	18	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	7	15	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	7	4	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	6	26	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	6	12	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	5	28	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	5	12	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	5	12	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	4	24	Superior.....	»	»	
»	»	»	3	4	19	Elemental.....	»	»	
»	»	»	3	3	18	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	3	4	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	3	1	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	2	15	Superior.....	»	»	
»	»	»	3	10	23	Elemental.....	»	»	
»	»	»	3	10	19	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	10	4	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	19	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	25	Superior.....	»	»	
»	»	»	3	1	12	Elemental.....	»	»	
»	»	»	3	1	7	Superior.....	»	»	
»	»	»	3	1	29	Elemental.....	»	»	
»	»	»	3	1	12	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	12	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	8	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	12	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	23	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	7	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	2	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	12	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	1	1	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	11	3	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	10	21	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	9	15	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	8	3	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	7	20	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	7	19	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	7	7	Superior.....	»	»	
»	»	»	3	7	2	Elemental.....	»	»	
»	»	»	3	7	1	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	6	28	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	6	22	Superior.....	»	»	
»	»	»	3	6	22	Elemental.....	»	»	
»	»	»	3	6	16	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	4	27	Idem.....	»	»	
»	»	»	3	3	18	Idem.....	»	»	

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN INTERINIDAD	SUELDO que disfruta — Paseías.	LEGAL que so lo ra- conoce. — Paseías.
1	D. <sup>a</sup> Matilde Sabatel Viedma.	Ragol	»	825	»
2	» Concepción Rodríguez Linares.	Comares	»	825	»
3	» Dolores Sánchez Santiago	Beicena	»	625	»
4	» Consolación Noguero Ruiz.	Rubito.	»	625	»
5	» Catalina Cañaveras Morenas	Larva	»	625	»
6	» Francisca Casanova Macías.	Pinos Rey	»	625	»
7	» Carmen Perea Liranzo	Pinos Ceruil.	»	625	»
8	» Filomena Cuadros López.	Celru.	»	625	»
9	» Matilde Cano Muñoz.	Purullena.	»	625	»
10	» Josefa González Viñolo	Piñar	»	625	»
11	» Carmen Ruano López.	Nivar	»	550	625
12	» Gracia García Maza.	Fuentes de Cema.	»	625	»
13	» Apolonia Capel García.	Partalou	»	625	»
14	» María Rosario Cabrera España.	A. Campillos.	»	625	»
15	» Josefa García Reyes.	Cobdar.	»	625	»
16	» Natividad Jiménez Fernández.	Calicasas	»	500	625
17	» Francisca Carvajal Alonso.	Fornés.	»	625	»
18	» Carmen Huertas Peralta	Vontas del Carrizal	»	500	625
19	» María Josefa Jiménez Moreno.	Portijos de Albuñol.	»	625	»
20	» María Ortega Martín.	Cherín.	»	625	»
21	» María Ayllón de Lara.	Lora del Rio	»	625	»
22	» Encarnación Ramos Ramos	Esfiliana.	»	625	»
23	» Angustias García Cortés.	Benalauria.	»	625	»
24	» María Consuelo Fernández Mezquita	Picena.	»	625	»
25	» Antonia del Aguila Velasco.	Alcudia.	»	625	»
26	» María Placencia Lara	A. Casares	»	625	»
27	» Felisa Antón Lafuente.	Almócita	»	625	»
28	» Isabel Labraza Cervilla	Guazamara	»	625	»
29	» Ana Guerrero González	A. Cañete la Real.	»	625	»
30	» Josefa Díaz Doméne.	Urracal	»	625	»
31	» Josefa Ramírez Ramírez.	Carchel	»	625	»
32	» María Quero Torres.	(Fuera de la enseñanza)	»	»	625
33	» María Lozano García	Celón.	»	625	»
34	» Mariana Uriel Romacha	Bañuelos	»	500	»
35	» Francisca Roldán García	Olavorría	»	550	500
36	» Isidora Casilda Cantón Labarga	Carboneras	»	500	»
37	» Angustias González Bazo	Mecina Alfabar.	»	500	»
38	» María Rosa Martí Bono	Prenafeta.	»	500	»
39	» Purificación Molina Calvo.	Benalúa de Guadix.	»	500	»
40	» Maravillas Ruiz Caparrós.	Bonimasot.	»	500	»
41	» Emilia Ruiz Cuéllar.	Narita	»	550	500
42	» Josefa Martínez Bermúdez.	A. Yunquera.	»	500	»
43	» María del Mar Casares Vilchez.	Arroyo Aceituno.	»	500	»
44	» Julia López Gil.	Valadoche.	»	500	»
45	» Josefa Crespo Martínez.	Villamartí.	»	500	»
46	» Angustias Rodríguez Galego.	Paradasolana	»	500	»
47	» Nieves Terrones del Pino.	Mecina Fondales	»	550	500
48	» Emilia Reyes Asco.	Saliente Alto.	»	500	»
49	» Carolina López Vals.	Ahín	»	500	»
50	» María Sánchez Sánchez.	Manriquez	»	500	»
51	» María Jiménez Caro.	Garciez	»	500	»
52	» María del Carmen Salas Espinal.	Almerlu.	»	500	»
53	» Raimunda Rivera Murciaño.	Miranda del Rey.	»	500	»
54	» Carmen Aguilar Ortiz.	Fuente Santa	»	500	»
55	» Salvadora Hernández Seguí.	A. Santaella.	»	500	»
56	» Bárbara Hoyo Cendel.	Chica Carlota	»	500	»
57	» Juana López Soler	Banahavis	»	500	»
58	» María de las Angustias Fernández López.	Cuevas de Comares.	»	500	»
59	» María Joaquina Martínez Colubi.	Llorach.	»	500	»
60	» Josefa Carvajal González.	Cerricos	»	500	»
61	» Mercedes Balbastre Fuster.	Ruvielos Altos	»	500	»
62	» Josefa Matilde Sancha Sánchez.	Guainos.	»	500	»
63	» Carmen Cano Muñoz	Bogarro.	»	500	»
64	» Josefa Vara Marcos	Donado.	»	500	»
65	» Encarnación Valhondo Pérez.	Valdecañas.	»	500	»
66	» María del Carmen Corral Robles.	(Fuera de la enseñanza)	»	»	500
67	» Juana García Conde	Torraño.	»	500	»
68	» Consuelo Iborra Pérez.	Gilma.	»	500	»
69	» Dolores Amat Ruiz.	Rambra.	»	500	»
70	» Luisa Gutiérrez López.	Izbor.	»	500	»
71	» Manuela Pardo Gómez.	Sierra Alamilla.	»	500	»
72	» Pilar Torregrosa Rodríguez.	Archillas	»	500	»
73	» María del Rosario Sánchez López	Quintanilla.	»	500	»

ESCUELAS

SERVICIOS						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN — Postas.	OBSERVACIONES
EN PROPIEDAD			EN INTERINIDAD						
Años.	MeSES	Días.	Años.	MeSES	Días.				
16	2	29	»	»	»	Superior.....	Cullar Vega.....	625	»
»	2	8	»	»	»	Elemental.....	Güevojar.....	625	»
34	2	7	»	»	»	Idem.....	»	»	Adjudicada ya la que solicita.
20	4	18	»	»	»	Idem.....	Almejjar.....	625	»
19	3	27	»	»	»	Idem.....	Alcázar.....	625	»
18	9	5	»	»	»	Idem.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
18	»	7	»	»	»	Idem.....	Cijuela.....	625	»
17	1	13	»	»	»	Idem.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
16	6	3	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
16	2	20	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
12	8	17	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
11	8	24	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
11	7	27	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
11	2	1	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
10	11	8	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
10	7	20	»	»	»	Superior.....	»	»	Idem.
9	11	1	»	»	»	Elemental.....	»	»	Idem.
9	19	15	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
9	»	22	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
9	»	»	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
7	2	12	»	»	»	Superior.....	Cantera Blanca.....	625	»
7	1	29	»	»	»	Elemental.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
6	9	13	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
6	3	29	»	»	»	Superior.....	Guarea (Turón).....	500	»
6	»	22	»	»	»	Elemental.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
5	2	8	»	»	»	Superior.....	Trapiche (Vélez M.).....	550	»
5	1	12	»	»	»	Idem.....	Alquería (Adra).....	625	»
4	8	8	»	»	»	Elemental.....	Charches.....	625	»
4	1	27	»	»	»	Idem.....	Atajata.....	625	»
4	»	29	»	»	»	Idem.....	Chive (Lubín).....	625	»
3	11	27	»	»	»	Idem.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
1	6	9	»	»	»	Idem.....	Casabonela (Auxiliaría).....	625	»
»	11	22	»	»	»	Idem.....	Alfornon (Sorvilán).....	625	»
11	4	27	»	»	»	Superior.....	Dohosas de Guadix.....	625	»
10	3	16	»	»	»	Elemental.....	Cazola (Auxiliaría de párvulos).....	625	»
6	3	14	»	»	»	Superior.....	Bailén (Auxiliaría).....	625	»
6	3	7	»	»	»	Elemental.....	Trevolar (Adra).....	500	»
5	1	13	»	»	»	Superior.....	Campillos (Auxiliaría).....	625	»
5	»	10	»	»	»	Idem.....	Jun.....	500	»
4	10	12	»	»	»	Idem.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
4	4	5	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
4	2	7	»	»	»	Elemental.....	»	»	Idem.
4	2	4	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
4	1	21	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
3	10	8	»	»	»	Superior.....	»	»	Idem.
3	10	8	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
3	9	12	»	»	»	Elemental.....	»	»	Idem.
3	8	8	»	»	»	Superior.....	Benitorafe (Tabal).....	500	»
3	6	1	»	»	»	Idem.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
3	2	22	»	»	»	Elemental.....	»	»	Idem.
2	11	15	»	»	»	Superior.....	»	»	Idem.
2	11	13	»	»	»	Elemental.....	Atalaya (Vélez Málaga).....	500	»
2	9	8	»	»	»	Idem.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
2	5	3	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
2	1	22	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
2	1	20	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
1	8	24	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
1	8	12	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
1	8	6	»	»	»	Superior.....	»	»	Idem.
1	7	8	»	»	»	Elemental.....	Belerda (Quesada).....	500	»
1	7	1	»	»	»	Idem.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
1	6	23	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
1	6	6	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
1	5	8	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
1	4	28	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
1	4	10	»	»	»	Superior.....	»	»	Idem.
1	3	»	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
1	2	5	»	»	»	Idem.....	»	»	Idem.
1	1	21	»	»	»	Elemental.....	Benocid (Fondón).....	500	»
1	1	20	»	»	»	Idem.....	Yator.....	550	»
1	1	19	»	»	»	Idem.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.
»	8	8	»	»	»	Idem.....	Limonos (Moclín).....	500	»
»	7	2	»	»	»	Idem.....	»	»	Adjudicadas ya las que solicita.

DE NIÑAS

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN PROPIEDAD	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN EN INTERINIDAD		SUELDO	LEGAL
			que disfruta	que se lo ro- conoco.	Pesetas	Pesetas.
74	D.ª María Francisca Donado Domínguez.....	Baúl.....			500	»
75	» María Dolores Fernández Martín.....	A. Colomera.....			500	»
76	» María de la Concepción Valle Urbina.....	Galvarra.....			350	500
77	» Teresa Contreras Carretero.....	Murias.....			500	»
78	» Josefa Font Vengut.....	Auxiliar gratuita de Valencia.....			»	»
79	» Leocadia Fuentes Bayo.....	Idem id. de Sevilla.....			»	»
80	» Vilagro Monllort Soler.....	»	Vilena.....		»	»
81	» María Concepción Fernández García.....	»	Campo de Criptana.....		»	»
82	» Filomona Cozar Triguero.....	»	Castano del Robledo.....		»	»
83	» María Angeles Paláu Villanova.....	»	Belbreguart.....		»	»
84	» Olimpia Gila Bonítez.....	»	Villardompardo.....		»	»
85	» María Teresa Concas Ciscar.....	»	Santa Pola.....		»	»
86	» Rafaela Marga Montijano.....	»	Huóneja.....		»	»
87	» María Dolores León González.....	»	A. Ronda.....		»	»
88	» Antonia Sola López.....	»	Trapicho.....		»	»
89	» Elisa Santandreu Mollá.....	»	Alfahara.....		»	»
90	» María del Rosario Castillo Jaenes.....	»	Guñar.....		»	»
91	» Isabel Navarro Cuenca.....	»	Vilena.....		»	»
92	» Bibiana Garnica Gómez.....	»	Pinos.....		»	»
93	» Presentación Jiménez López.....	»	Navas de San Juan.....		»	»
94	» Lucía Crespo García.....	»	Candelario.....		»	»
95	» Josefa María Acebes Linde.....	»	Cortes.....		»	»
96	» Francisca Arroyo Rojas.....	»	A. Málaga.....		»	»
97	» María de la Gloria Sánchez Alfambra.....	»	A. Granada.....		»	»
98	» María de la Huerga Morán.....	»	Villavida.....		»	»
99	» María Aibar Ruiz.....	»	Baza.....		»	»
100	» Feliciano González Manso.....	»	Barcial.....		»	»
101	» Eloisa Lillo Peláez.....	»	Motril.....		»	»
102	» Josefa Viguer Celda.....	»	Campillo.....		»	»
103	» Fermína García del Castillo.....	»	Villarta.....		»	»
104	» Amalia Vizcaíno Muñoz.....	»	Mancha Real.....		»	»
105	» Carmen Vela Medina.....	»	Guarco.....		»	»
106	» Carmen López Pérez.....	»	Trevélez.....		»	»
107	» Ascensión Sedeño del Viso.....	»	Almogía.....		»	»
108	» María Blasa de Campos Calabria.....	»	Arjonilla.....		»	»
109	» Josefa Cano Escobar.....	»	Baños de la Encina.....		»	»
110	» Luisa Arriero Toro.....	»	Gabja Grande.....		»	»
111	» Victoria Zazo Moreno.....	»	Comares.....		»	»
112	» Dolores Rey y Baza.....	»	Sanlúcar.....		»	»
113	» María Amalia Correa García.....	»	Capileira.....		»	»
114	» María del Carmen Agüero Amaya.....	»	Sorbas.....		»	»
115	» María de la Gloria de Luquo Quirco.....	»	Calzada de Oropesa.....		»	»
116	» Rafaela Delgado Morales.....	»	Canillas.....		»	»
117	» Teresa Quiñones Arenas.....	»	Bérbules.....		»	»
118	» Encunda García Mateo.....	»	Villalba.....		»	»
119	» María Teresa Martínez del Castillo.....	»	Cambil.....		»	»
120	» Mercedes Galindo Ortega.....	»	Tovaruela.....		»	»
121	» María Antonia Peña García.....	»	Cullar Vega.....		»	»
122	» María Eusebia Ramírez Maya.....	»	Aldez de Coronada.....		»	»
123	» Carmen Pascual Calderón.....	»	Lora del Río.....		»	»
124	» Rosa Velasco Miranda.....	»	Murtas.....		»	»
125	» Antonia Gómez Porcel.....	»	Viñas.....		»	»
126	» Rosario Díaz Hernández.....	»	Cambil.....		»	»
127	» Dolores Rejano Casarós.....	»	Cullar Baza.....		»	»
128	» Purificación Blanco Castojón.....	»	Villafranca.....		»	»
129	» Manuela Martínez Cristino.....	»	Santa Elena.....		»	»
130	» Josefa María de los Angeles Fernández Prados.....	»	Albuñuelas.....		»	»
131	» Laura Guerrero Fernández.....	»	Albox.....		»	»
132	» Remedios Piorno Herrera.....	»	Puerto de Mazarrón.....		»	»
133	» Elena Castellanos López.....	»	Castril.....		»	»
134	» Micaela Planells Gascó.....	»	Montán.....		»	»
135	» Concepción Rojas Ferrer.....	»	Andújar.....		»	»
136	» María Lucía Bernabé Botella.....	»	Urracal.....		»	»
137	» Teodora Cerezo Mallaina.....	»	Villalba.....		»	»
138	» Adelaida Sousa Flores.....	»	Cijuela.....		»	»
139	» Mercedes Rincón García.....	»	Chite.....		»	»
140	» Antonia Carrasco Téllez.....	»	Atajate.....		»	»
141	» Francisca Góngora Villanueva.....	»	»		»	»
142	» Leandra Sanz Gutiérrez.....	»	»		»	»
143	» Antonia Díaz García.....	»	»		»	»
144	» Remedios Rus Jorgo.....	»	»		»	»

EXCLUIDAS: D.ª Francisca Rodríguez Carrillo, D.ª María Maurandi López y D.ª María Ascensión Ausede González, por no acompa-  
documentación necesaria.—D.ª María Fernández Ávila, D.ª María Basilia Baonza y Cabo y D.ª Bonifacia González Pérez, por presen-

Lo que se hace público, á los efectos del art. 39 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, Real orden de 15 de Octubre de 1904  
torado en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE LA  
Granada, 29 de Abril de 1910.—El Rector, Dr. Federico Gutiérrez.

SERVICIOS						TÍTULO PROFESIONAL QUE POSEE	ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas.	OBSERVACIONES
EN PROPIEDAD			EN INTERINIDAD						
Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
>	4	8	>	>	>	Superior.....	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
>	2	4	>	>	>	Elemental.....	Cortijos de Mecina Tedel.....	500	>
>	1	8	>	>	>	Idem.....	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
>	1	>	>	>	>	Superior.....	Tovaruela.....	500	>
1	11	29	>	>	>	Elemental.....	Gafarillos (Sorbas).....	500	>
1	>	>	>	>	>	Idem.....	Casas de Carraseo.....	500	>
>	>	>	6	1	5	Superior.....	Viñas (Gor).....	500	>
>	>	>	5	11	6	Elemental.....	Villargordo (Auxiliaria).....	500	>
>	>	>	5	6	3	Idem.....	Los Villares (Peza).....	500	>
>	>	>	4	3	26	Superior.....	Laborcillas.....	500	>
>	>	>	5	10	26	Idem.....	Sabariego.....	500	>
>	>	>	4	9	17	Elemental.....	Huétago (Serón).....	500	>
>	>	>	4	7	2	Superior.....	>	>	Adjudicadas ya las que solicita.
>	>	>	4	2	13	Elemental.....	>	>	Idem.
>	>	>	3	11	13	Idem.....	>	>	Idem.
>	>	>	3	8	9	Superior.....	Lucainona (Darrical).....	500	>
>	>	>	3	6	5	Elemental.....	>	>	No hay más Escuelas que adjudicar.
>	>	>	3	4	14	Idem.....	>	>	>
>	>	>	3	2	19	Superior.....	>	>	>
>	>	>	3	1	22	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	3	1	10	Superior.....	>	>	>
>	>	>	3	>	27	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	11	23	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	2	10	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	9	24	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	8	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	7	20	Superior.....	>	>	>
>	>	>	2	7	13	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	2	7	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	2	5	18	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	2	5	15	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	5	11	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	5	3	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	4	28	Superior.....	>	>	>
>	>	>	2	4	8	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	2	4	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	4	21	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	2	14	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	1	26	Superior.....	>	>	>
>	>	>	2	1	19	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	2	1	11	Idem.....	>	>	>
>	>	>	2	1	3	Superior.....	>	>	>
>	>	>	1	11	15	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	1	10	21	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	10	20	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	10	6	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	10	5	Superior.....	>	>	>
>	>	>	1	9	8	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	7	9	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	1	6	24	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	6	19	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	6	18	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	6	16	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	5	22	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	4	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	3	29	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	1	26	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	1	25	Idem.....	>	>	>
>	>	>	1	>	8	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	11	15	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	9	14	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	6	28	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	5	19	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	5	7	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	4	23	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	4	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	2	9	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	Superior.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	Elemental.....	>	>	>
>	>	>	>	>	>	Idem.....	>	>	>

nar el certificado de buena conducta.—D.<sup>a</sup> Natalia Avilá Moral y D.<sup>a</sup> Adelaida N. Castillo Casals, por no acompañar a su instancia la tar su expediente después de terminado el plazo de admisión.

y Real orden de 15 de Febrero último, á fin de que los interesados que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en este Rec- DRID. P—1515

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

En los sorteos celebrados los días 28, 29 y 30 de Abril último, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, don Modesto Conde y Caballero, de las Obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

**LINEA DEL NORTE**

**409 Obligaciones de la 3.ª Serie.**

Números 9.201 a 73, 9.276 a 300, 16.001 a 25, 16.028 a 100, 26.901 a 19, 26.923 a 25, 35.401 a 72, 35.482 a 92, 35.494 a 500, y 39.501 a 600.

**412 Obligaciones de la 4.ª Serie.**

Números 7.501 a 20, 7.522 a 24, 7.526, 7.528, 7.530 a 36, 7.539 a 68, 7.570 a 76, 7.579 a 600, 20.429 a 54, 20.456 a 60, 24.701 a 48, 24.760 a 52, 24.764 a 800, 25.801 a 17, 25.819 a 58, 25.860 a 65, 25.867 a 900, 34.001 a 37, 34.039 a 45, 34.049, 34.050 y 34.052 a 100.

**835 Obligaciones de la 5.ª serie.**

Números 1.801 a 18, 1.820 a 900, 11.301 a 50, 15.901 a 16.000, 16.001, 16.003 a 85, 16.030 a 97, 16.099 y 700, 20.601 y 2, 20.604 a 700, 74.501 a 45, 74.547 a 54, 74.557 a 600, 82.501 a 600, 92.101 a 76, 92.178 a 85, 92.187 a 200, 99.701 a 32, 99.734 a 72 y 99.774 a 800.

**LINEA DE ALSASUA A ZARAGOZA Y BARCELONA**

**2.322 Obligaciones de Prioridad.**

Números 26.001 a 4, 26.022 a 100, 26.901 a 27.000, 28.001 y 2, 28.004 a 25, 28.027 a 37, 28.039 a 94, 28.097 a 100, 38.401 a 27, 38.438 a 50, 38.456 a 96, 38.498 a 500, 39.601 a 78, 39.680 a 700, 77.501 a 36, 77.542 a 52, 77.554 a 600, 85.701 a 16, 85.736 a 41, 85.744 a 800, 88.501 a 42, 88.544 a 600, 94.301 a 19, 94.322 a 83, 94.386 a 91, 94.394 a 400, 121.307 a 400, 121.501 a 70, 121.581 a 84, 149.501 a 600, 153.501 a 11, 153.513 a 23, 153.526 a 600, 153.901 a 30, 153.932 a 154.000, 158.201 a 37, 158.239 a 300, 167.901 a 51, 167.953 a 168.000, 169.101 a 11, 169.116 a 19, 169.124 a 200, 181.101 a 22, 181.124 a 43, 181.149 a 200, 183.701 a 15, 183.727 a 31, 183.739 a 48, 183.759 a 800, 209.801, 209.804 a 900, 211.901 a 212.000, 213.701 a 800, 218.901 a 219.000, 222.801 a 13, 222.819 a 45, 222.851 a 900, 227.201 a 27, 227.220 a 95, 227.297, 227.299 y 300.

**1.674 Obligaciones especiales.**

Números 27.401 a 58, 27.460 a 500, 53.401 a 25, 53.427 a 30, 53.432 a 82, 53.484 a 500, 80.101 a 36, 80.138 a 55, 80.157 a 200, 85.501 a 93, 85.595 a 600, 111.401 a 5, 111.407 a 500, 116.303 a 49, 116.351 a 400, 118.401 a 24, 118.426 a 81, 118.483 a 94, 118.498 a 500, 128.501 a 25, 128.527 a 62, 128.564 a 82, 128.587 a 97, 128.599 y 600, 129.301 a 10, 129.315 a 82, 129.334 a 400, 138.301 a 400, 144.201 a 71, 144.273 a 300, 152.501 a 43, 152.545 a 600, 156.801 a 93, 156.895 a 900, 170.401 a 500, 181.801 a 96, 181.888 a 96, 181.898 a 900, 182.401 a 52, 182.454 a 78, 182.480 a 500, 199.802 a 92, 199.894, 199.896 a 900 y 207.401 a 12.

**LINEA DE ZARAGOZA A BARCELONA**

**16 Obligaciones del 5 por 100.**

Números 624 a 26, 623 y 29, 1.261, 1.321 a 24 y 1.326 a 30.

**941 Obligaciones del 6 por 100.**

Números 831 a 90, 1.331 a 40, 1.621 a 90, 3.801 a 10, 3.911 a 20, 3.941 a 50, 4.441 a 50, 5.271 a 80, 7.711 a 20, 10.041 a 50, 12.721 a 30, 13.351 a 60, 13.541 a 50, 14.891 a 900, 14.911 a 20, 23.151 a 60, 23.881 a 90, 25.901 a 10, 27.091 a 100, 27.511 a 20, 28.571 a 60, 28.891 a 900, 28.971 a 80, 29.561 a 70, 30.301 a 10, 30.801 a 10, 30.841 a 50, 31.981 a 90, 33.791 a 800, 35.111 a 20, 37.271 a 80, 37.841 a 50, 38.061 a 70, 39.211 a 20, 42.251 a 70, 42.371 a 80, 43.221 a 30, 43.801 a 10, 47.211 a 20, 47.581 a 90, 47.791 a 800, 50.551 a 60, 51.371 a 80, 51.461 a 70, 51.981 a 90, 53.111 a 20, 53.601 a 10, 54.625 a 34, 54.985 a 94, 57.585 a 94, 57.605 a 14, 62.235 a 44, 62.285 a 94, 62.915 a 24, 63.065 a 94, 63.865 a 71, 64.435 a 44, 64.895 a 904, 65.575 a 84, 65.725 a 34, 67.105 a 12, 67.765 a 74, 68.435 a 44, 69.665 a 74, 70.095 a 14, 71.365 a 74, 72.225 a 34, 72.335 a 44, 73.385 a 94, 74.095 a 14, 77.085 a 94, 77.605 a 14, 79.325 a 34, 80.085 a 94, 80.785 a 94, 82.825 a 34, 83.505 a 14, 83.555 a 64, 83.605 a 14, 83.695 a 704, 84.915 a 24, 87.475 a 84, 87.745 a 54, 88.215 a 24, 93.715 a 24, 93.955 a 64, 95.955, 96.215 a 24, 96.965 a 74, 98.351 a 90, 98.841 a 50, 98.881 a 90, 100.521 a 30, 100.731 a 40 y 101.541 a 50.

91 Obligaciones del 3 por 100, serie A.  
Números 6.326 a 30, 6.861 a 70, 10.921 a 25, 13.061 a 70, 14.881 a 90, 16.091 a 100, 16.361 a 70, 17.420, 19.831 a 40, 22.161 a 70 y 23.441 a 50.

91 Obligaciones del 3 por 100, serie B.  
Números 2.861 a 70, 3.431 a 40, 12.551 a 60, 12.681 a 90, 12.841 a 50, 13.145 a 50, 17.771 a 80, 18.461 a 70, 21.291 a 95 y 25.561 a 70.

**LINEA DE ZARAGOZA A PAMPLONA**

**377 Obligaciones antiguas.**

Números 64.916 a 44, 64.947 a 65.000, 65.001 a 106, 164.916 a 62, 164.967 a 165.000 y 165.001 a 107.

**LINEA DE TUDELA A BILBAO**

**220 Obligaciones de la 3.ª serie.**

Números 5.301 a 400, 16.901 a 20 y 22.301 a 400.

Los poseedores de las mencionadas Obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, desde el día 1.º de Julio próximo, en los puntos que a continuación se expresan:

En París, conforme a los anuncios publicados en Francia.

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander y Valencia, en las pagadurías de la Compañía.

Madrid, 6 de Mayo de 1910.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser. X—980

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, número 6.247, de 791,59 pesetas, emitido a favor del Ayuntamiento de Fene, provincia de Coruña, se previene a la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la mencionada provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarado nulo y fuera de circulación, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y Orden del Poder ejecutivo

de la República de 20 de Febrero de 1874. Madrid, 9 de Abril de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—978

**La Eléctrica de Elda.**

**SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Balanco al 31 de Diciembre de 1909.**

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera.....		50.000,00
Caja.....		2.847,25
Fianzas.....		225,00
Inmuebles.....		62.927,88
Maquinaria, líneas y contadores.....		133.389,66
Mobiliario.....		116,50
Cuenta constitución.....		27.638,15
Cuentas deudoras.....		15.923,25
Pérdidas y ganancias.....		18.369,55
		<b>311.437,24</b>

PASIVO		Pesetas.
Capital.....		200.000,00
Cuentas de anticipos.....		87.699,68
Efectos a pagar.....		6.338,61
Cuentas acreedoras.....		17.399,95
		<b>311.437,24</b>

Aprobado en Junta general ordinaria celebrada el 16 de Abril de 1910.—El Contador, Pedro Montero.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, F. Barrasa. X—982

**Sociedad Anónima "La Fortuna."**

**Balanco general en 31 de Diciembre de 1909**

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....		270.944,06
Banco de España, depósitos.....		43.938,25
Inmuebles.....		363.782,83
Maquinaria y mobiliario....		283.129,98
Fábricas, existencias.....		458.865,25
Obligacionistas.....		194.400,00
Acciones depositadas.....		31.000,00
Varios deudores.....		323.464,55
TOTAL.....		<b>1.969.524,90</b>

PASIVO		Pesetas.
Capital.....		1.000.000,00
Obligaciones.....		500.000,00
Fondo de reserva.....		140.764,56
Consejeros y Accionistas....		31.000,00
Dividendos activos.....		2.291,74
Varios acreedores.....		171.313,96
Pérdidas y ganancias.....		124.154,64
TOTAL.....		<b>1.969.524,90</b>

Madrid, 6 de Mayo de 1910.—Visto bueno.—El Presidente, Francisco Aldama.—El Contador, Demetrio Huarta. X—981

**PARTE NO OFICIAL**

Gaña oficial de España para el año 1910. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:  
Primera clase, 20 pesetas.  
Segunda ídem, 12 pesetas.  
Tercera ídem, 8 pesetas.

Impresión de Bazar de San Vicente, 20